



Informes de calificación fiscal previa de proyectos de I+D+i para búsqueda de financiación

Art. 64bis



1. OBJETIVO

2. NORMATIVA

3. ASPECTOS CLAVE

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5. INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN

6. ANEXO I: Memoria de solicitud





Incentivar, impulsar y fomentar:

- Las actividades de I+D+i en las empresas del Territorio Histórico de Bizkaia.
- La financiación externa de proyectos calificados como de I+D+i.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EMISIÓN DE INFORMES A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN DE LA NORMATIVA FORAL DE IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y BEAZ suscriben un convenio para que BEAZ pueda emitir “informes de calificación a efectos fiscales” relativos al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos en la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.



NORMATIVA: Marco general



Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOB 13 de Diciembre)

- Artículo 62: Deducción por actividades de investigación y desarrollo.
- Artículo 63: Deducción por actividades de innovación tecnológica.
- Artículo 64: Exclusiones al concepto de investigación y desarrollo e innovación tecnológica y aplicación de las deducciones.
- Artículo 64 bis: Participación en los proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica.

Decreto Foral 203/2013, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOB 31 de Diciembre)

- Artículo 35: Informe motivado para la aplicación de las deducciones por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
- Artículo 36: Efectos del informe y facultades de la Administración tributaria.
- Artículo 36 ter: Procesos de negocio en el campo de la innovación tecnológica.



NORMATIVA: ¿Qué es I+D?



Deducción por actividades de investigación y desarrollo (Artículo 62)

La realización de actividades de investigación y desarrollo dará derecho a practicar una deducción en la cuota líquida, en las condiciones establecidas por este artículo:

- A)** La «**investigación básica**» o la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico, desvinculada de fines comerciales o industriales.
- B)** La «**investigación aplicada**» o la indagación original y planificada que persigue la obtención de nuevos conocimientos con el propósito de que los mismos puedan ser utilizados en el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios, o en la mejora significativa de los ya existentes.
- C)** El «**desarrollo experimental**» o la materialización de los resultados de la investigación aplicada en un plan, esquema o diseño de nuevos productos, procesos o servicios, o su mejora significativa, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.
- D)** La **concepción, creación, combinación y configuración de «software» avanzado**, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos de negocio o servicios nuevos o mejorados sustancialmente; siempre que suponga un progreso científico o tecnológico significativo y su objetivo sea resolver una incertidumbre científica o técnica en el campo de la informática y ciencias de la computación.

Se asimilará a este concepto el «software» destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro. En caso de que el progreso y la contribución al conocimiento sea en otros campos de la ciencia y la tecnología, el «software» podrá formar parte de las actividades de investigación básica, investigación aplicada o desarrollo experimental, según el caso, en los términos definidos en el presente artículo. Quedan excluidos del concepto previsto en esta letra d): 1. Los nuevos usos de «software» sin que exista un progreso científico o tecnológico significativo y una contribución al conocimiento. 2. Las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del «software» o sus actualizaciones.»





Deducción por actividades de investigación y desarrollo (Artículo 62)

Los porcentajes de deducción serán los siguientes:

A) El 30 % de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto.

En el caso de que los gastos efectuados en la realización de actividades de investigación y desarrollo en el período impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores, se aplicará el porcentaje indicado anteriormente hasta dicha media, y el **50 % sobre el exceso** respecto de la misma.

Además de la deducción que proceda conforme a lo dispuesto en los puntos anteriores se practicará una **deducción adicional del 20 %** del importe de los siguientes gastos del período:

- a) Los gastos de personal de la entidad correspondientes a las personas investigadoras cualificadas adscritas en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo.
- b) Los gastos correspondientes a proyectos de investigación y desarrollo contratados con Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, reconocidos y registrados como tales según el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, y con Entidades integradas en la Red Vasca de Tecnología regulada en el Decreto 221/2002, de 1 de octubre, por el que se actualizan las bases de regulación de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

B) El 10 % de las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible,

excluidos los inmuebles y terrenos, siempre que estén afectos exclusivamente a las actividades de investigación y desarrollo. Se considerarán gastos de investigación y desarrollo los realizados por la empresa contribuyente, incluidas las amortizaciones de los bienes afectos a las citadas actividades, en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades y se apliquen efectivamente a la realización de las mismas, constando específicamente individualizados por proyectos.



NORMATIVA: ¿Qué es Innovación Tecnológica?



Deducción por actividades de innovación tecnológica (Artículo 63)

La realización de actividades de innovación tecnológica dará derecho a practicar una deducción en la cuota líquida, en las condiciones establecidas por este artículo:

Es innovación tecnológica aquel avance tecnológico que permite la introducción en el mercado de nuevos o mejorados bienes o servicios, o la implantación de **nuevos o mejorados procesos de negocio*** en la empresa **para contribuir a su mejora competitiva.**

A estos efectos, **se considerarán nuevos o mejorados aquellos bienes, servicios o procesos de negocio** cuyas características o aplicaciones, **desde el punto de vista tecnológico, difieran significativamente de las existentes** con anterioridad como consecuencia de la utilización de **nuevas tecnologías** o debido a nuevas utilizaciones o combinaciones de tecnologías ya existentes, en los términos que reglamentariamente se establezca.

Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plan, esquema o diseño, así como la elaboración de estudios de viabilidad y la creación de prototipos y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, y los muestrarios textiles, incluso los que puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial. También se incluyen las actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición y la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas realizadas por las entidades a que se refiere la letra a) del apartado 3 de este artículo, con independencia de los resultados en que culminen.

** Más información en la siguiente diapositiva*

NORMATIVA: ¿Qué es Innovación Tecnológica?



Tendrán la consideración de procesos de negocio las siguientes actividades:

A. Producción de bienes y servicios:

Son aquellas actividades que transforman recursos o materias primas en productos finales, ya sean bienes o servicios. Para clasificar una actividad como producción de bienes y servicios, dicha actividad debe guardar relación con el negocio principal de la empresa.

Se entenderán incluidas en esta letra las siguientes actividades:

- Actividades de ingeniería.
- Montaje de productos.
- Gestión de la producción.
- Gestión de la prestación de servicios.
- Establecimiento de controles de calidad.
- Pruebas técnicas, análisis y certificaciones de apoyo a la producción.
- Fabricación de componentes.



NORMATIVA: ¿Qué es Innovación Tecnológica?



B. Administración y gestión:

Son aquellas actividades operativas necesarias que no están directamente conectadas con el producto o servicio final, pero que apoyan la actividad principal de la empresa mediante la gestión, control y optimización de los recursos y procesos de carácter financiero y administrativo.

Se entenderán incluidas en esta letra las siguientes actividades:

- Gestión y organización empresarial y estratégica.
- Gobernanza corporativa (legal, planificación y relaciones públicas).
- Contabilidad, teneduría de libros, auditoría, pago y otras actividades financieras o de seguros.
- Gestión de personas (formación y educación, contratación de personal, organización del lugar de trabajo, provisión de personal temporal, gestión de nóminas, asistencia sanitaria y médica).
- Gestión de compras de bienes y servicios de apoyo.
- Gestión de relaciones externas: en particular, empresas proveedores o alianzas.



NORMATIVA: ¿Qué es Innovación Tecnológica?



C. Distribución y logística:

Son aquellas actividades que abarcan desde el aprovisionamiento y almacenamiento de suministros y productos, hasta el transporte de productos terminados a las empresas cliente.

Se entenderán incluidas en esta letra las siguientes actividades:

- Inventariado y planificación de la demanda.
- Gestión de compras de materias primas y productos.
- Gestión del almacén.
- Procesamiento de pedidos.
- Embalaje de productos.
- Transporte y entrega de los artículos.



NORMATIVA: ¿Qué es Innovación Tecnológica?



D. Marketing y ventas:

Son aquellas actividades que comprenden el análisis de las necesidades y conductas del agente consumidor, y la promoción, comunicación y venta del producto o servicio que cubra la demanda del mercado.

Se entenderán incluidas en esta letra las siguientes actividades:

- Investigación de mercado.
- Actividades de publicidad y comunicación.
- Actividades para el desarrollo de nuevos mercados.
- Estrategias y métodos de fijación de precios.
- Estrategia y gestión de canales de venta.
- Actividades de venta y postventa que incluyen los servicios de atención a la persona usuaria.

E. Sistemas de información y comunicación:

Son las actividades que comprenden la gestión, desarrollo y mantenimiento del hardware y software necesario para apoyar la gestión operativa del resto de procesos de negocio de la empresa.

- Se entenderán incluidas en esta letra las siguientes actividades:
- Identificación de necesidades y especificaciones funcionales.
- Aprovisionamiento (CPUs, RAM, tarjeta gráfica, licencias, o similares).
- Diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización.



NORMATIVA: ¿Qué es Innovación Tecnológica?



F. Desarrollo de producto y procesos de negocio:

Son las actividades asociadas al diseño y rediseño de un bien o servicio o de uno de los procesos de negocio de la empresa (producción de bienes y servicios, administración y gestión, distribución y logística, marketing y ventas y sistemas de información y comunicación).

Se entenderán incluidas en esta letra las siguientes actividades:

- Conceptualización e ideación del producto/servicio.
- Estudios de viabilidad técnica y económica (elaboración de planes de negocio).
- Gestión de actividades de I+D.
- Diseño y desarrollo.
- Prototipado, testeo y validación.
- Implantación del proceso de negocio.
- Lanzamiento del producto (incluida la industrialización de bienes).



NORMATIVA: Base de deducción de IT



Deducción por actividades de innovación tecnológica (Artículo 63)

La base de la deducción estará constituida por el importe de los gastos del período de los siguientes conceptos:

A) Proyectos cuya realización se encargue a **Universidades, Organismos Públicos de investigación o Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica**, reconocidos y registrados como tales según el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, **y con Entidades integradas en la Red Vasca de Tecnología** regulada en el Decreto 221/2002, de 1 de octubre, por el que se actualizan las bases de regulación de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación. **20 %**

B) Ingeniería de software, diseño industrial, e ingeniería y diseño de nuevo producto o proceso de negocio, que incluirán la concepción y la elaboración de los planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento necesarios para la fabricación, prueba, instalación y utilización de un producto o proceso, así como la elaboración de muestrarios textiles. **15 %**

C) Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, «know how» y diseños. Se incluirán en este apartado los gastos que correspondan a las solicitudes de patentes y diseños industriales. No darán derecho a la deducción las cantidades satisfechas a personas o entidades vinculadas a la empresa contribuyente. La base correspondiente a este concepto no podrá superar la cuantía de un millón de euros. **15 %**

D) Obtención del certificado de cumplimiento de las normas vinculadas a la gestión de la innovación ISO 56002, UNE 166000 o similares, sin incluir aquellos gastos correspondientes a la implantación de dichas normas. **20 %**

Se consideran gastos de innovación tecnológica los realizados por la empresa contribuyente en cuanto estén directamente relacionados con las actividades citadas en el presente artículo y se apliquen efectivamente a la realización de las mismas, constando específicamente individualizados por proyectos.

NORMATIVA: Exclusiones al concepto de I+D+i



Exclusiones al concepto de investigación y desarrollo e innovación tecnológica y reglas interpretación y aplicación de las deducciones (Artículo 64)

No formarán parte de la base de las deducciones a que se refieren los artículos 62 y 63 anteriores los importes que se correspondan con los siguientes gastos, entre otros:

- A)** Gastos de viaje, dietas, estancia y locomoción.
- B)** Gastos de formación.
- C)** Gastos de documentación de proyecto.
- D)** Gastos de consultoría y certificación asociados a la gestión y a la certificación del proyecto.
- E)** Gastos de administración y material de oficina.
- F)** Gastos generales de empresa repercutidos al proyecto, ni, en general, los que no estén directamente relacionados con las actividades de investigación y desarrollo o de innovación, y se apliquen efectivamente a la realización de las mismas.



ASPECTOS CLAVE



La solicitud del Informe de Calificación se realizará antes del inicio del proyecto o en los tres primeros meses de ejecución del mismo.



La solicitud se podrá realizar a lo largo de todo el año .



La empresa solicita de manera global un único informe para el conjunto de los periodos impositivos durante los que extienda el proyecto de investigación, desarrollo y/o investigación tecnológica.



BEAZ emitirá un informe con la calificación y con el importe presupuestado admitido como coherentes para actividades de I+D y de innovación tecnológica.



BEAZ emitirá los informes en un periodo máximo de 1 mes.



Es un servicio gratuito.

ASPECTOS CLAVE



La empresa contribuyente que realiza el proyecto de investigación, desarrollo o innovación tecnológica no tendrá derecho a la aplicación del importe total o parcial correspondiente a las deducciones previstas en los artículos 62 a 64 de la Norma Foral.



La empresa contribuyente que participa en la financiación del proyecto tendrá derecho a acreditar en su autoliquidación la deducción prevista, determinándose su importe en las mismas condiciones que se hubieran aplicado a la empresa contribuyente que realiza el proyecto. Este no podrá aplicar una deducción superior al importe correspondiente, en términos de cuota, resultante de multiplicar por 1,20 el importe de las cantidades desembolsadas por esta para la financiación del proyecto.



El exceso podrá ser aplicado por la empresa contribuyente que realiza el proyecto de investigación, desarrollo o innovación tecnológica.



ASPECTOS CLAVE (Decreto Foral Normativo 43/2022)



El contrato de financiación debe formalizarse con anterioridad al inicio de la ejecución del proyecto, aunque podrá formalizarse igualmente en los **seis primeros meses de ejecución** del mismo, siempre que se haya solicitado el informe previo de calificación con anterioridad al inicio de la ejecución del proyecto o en los tres primeros meses de ejecución del mismo.



Cuando se produzcan circunstancias técnicas o económicas sobrevenidas, los contratos de financiación de proyectos en curso podrán ser modificados para reajustar el calendario de pagos y de gastos e inversiones.



Cuando se produzcan supuestos excepcionales relacionados con la solvencia de la empresa financiadora, se podrá solicitar autorización de la Administración tributaria para la subrogación en la posición de la empresa contribuyente que participa en los contratos ya formalizados para la financiación de un proyecto de investigación, desarrollo o innovación tecnológica.



Dichas modificaciones serán presentadas a la Administración tributaria mediante comunicación complementaria en el plazo de **3 meses** desde que se produzcan las circunstancias a que se refieren los párrafos anteriores. El procedimiento terminará por resolución de la persona titular de la Dirección General de Hacienda.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



- La solicitud deberá presentarse a través de la [web de BEAZ](#).
- La información a cumplimentar es la siguiente:



Datos Administrativos

1. Datos de la persona solicitante
2. Datos de la empresa
3. Datos básicos del proyecto
4. Empresas cooperantes

Información Técnica

1. Resumen del proyecto
2. Grado de novedad del proyecto
3. Fases del proyecto
4. Seguimiento del proyecto

Información Económica

1. Presupuesto del proyecto
2. Resumen económico del proyecto

- También es necesario adjuntar:
 - Declaración del impuesto de sociedades del ejercicio previo.
 - Modelo 190 con detalle o 10T
 - Modelo RNT (antiguo TC2)
 - Alta en IAE
 - *Otra documentación de carácter administrativo o técnico que BEAZ considere necesaria para la evaluación o que la empresa quiera aportar para dar consistencia al proyecto como estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica o económica, diseños, fotos, etc.*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



- En caso de haber personal investigador desarrollando actividades del proyecto, **distinto al indicado en la solicitud del informe previo**, se deberá adjuntar:
 - **Curriculum Vitae** del personal adscrito al proyecto identificado como “Personal investigador cualificado y en exclusiva para actividades de I+D”.
 - Un **desglose de las tareas** que va a ejecutar cada una de las personas indicadas como grupo investigador a lo largo del proyecto.
 - Detalle de las **otras tareas** que van a desempeñar en la empresa estas personas durante el periodo en el que se va a desarrollar el proyecto.
- Finalmente, se deberá adjuntar la siguiente documentación en la plataforma web:
 - La **declaración responsable** firmada por la persona representante de la empresa (utilizando la plantilla oficial).
 - El **poder notarial** por el cual la persona solicitante representa a la empresa objeto de la solicitud.
 - Una copia del **CIF** de la organización.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



Tramitación de los proyectos y calificación:

- La solicitud se realizará a través de la web de Beaz dentro de los plazos establecidos para ello
- La memoria deberá ser presentada en alguno de los idiomas oficiales de la CAPV (euskera o castellano). De no ser así la solicitud quedara excluida a todos los efectos.
- Deberá presentarse dentro del plazo de solicitud de forma completa y correcta tanto la declaración jurada, el poder notarial por el cual la persona solicitante representa a la empresa objeto de solicitud y copia del CIF de la organización. De no ser así la solicitud quedará cancelada a todos los efectos no dando lugar a posibles ampliaciones de plazo y/o requerimientos por este hecho.
- La declaración jurada presentada deberá ajustarse al modelo oficial disponible y descargable en este apartado. Esta deberá estar firmada por la persona responsable legal de la empresa para que la documentación se considere completa a efectos de emitir resolución del expediente. *NOTA: Se aceptan declaraciones juradas tanto con firma manuscrita como electrónica.*
- No se realizarán requerimientos en relación con la documentación técnica del proyecto, siendo únicamente fruto de la evaluación la documentación presentada en esta plataforma dentro del plazo de solicitud.
- Se realizarán requerimientos concretos en relación con aclaraciones sobre los gastos incurridos. En ningún caso se solicitará documentación justificativa obligatoria del gasto (tales como facturas, contratos, 10T, RNT o similares) si esta no ha sido presentada dentro del plazo señalado. Por tanto, aquellos gastos incurridos en el proyecto que no contengan la documentación justificativa presentada dentro del plazo de solicitud quedarán rechazados a todos los efectos.
- Los informes de calificación se emitirán por vía telemática dentro de la plataforma de solicitud, previa notificación por correo electrónico.





Criterios de evaluación para la calificación de los proyectos:

- Novedad sustancial, desarrollo científico y/o tecnológico del proyecto y mejora de la competitividad prevista en el desarrollo del proyecto.
- Organización, planificación, metodología y seguimiento a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto.
- Calidad, claridad y detalle de la documentación presentada.
- Coherencia de los gastos presentados.



INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN



- Tras el análisis de toda la documentación presentada, se emitirá un informe tanto en caso positivo como negativo.

- El informe será emitido preferiblemente en el plazo de 1 mes desde el envío telemático de la solicitud y la presentación de la declaración.

- El informe incluirá un cuadro con el presupuesto admitido por cada concepto de I+D e innovación tecnológica.

- El importe que se debería introducir a efectos de la deducción fiscal por actividades de I+D+i se corresponde con los gastos reales ejecutados (IVA Excluido) reducidos por el importe derivado de aplicar sobre las subvenciones recibidas la diferencia entre cien y el tipo de gravamen aplicable a la entidad.





Anexo I

Memoria de solicitud

DATOS ADMINISTRATIVOS



Datos de la persona solicitante

Se introducirá la información básica de la persona solicitante.

- Nombre
- Apellidos
- Cargo
- DNI
- Teléfono
- Mail

Datos de la empresa

Se informará de los datos relativos a la identificación de la empresa, su actividad, gerencia e información sobre la plantilla y facturación.

- Razón social
- CIF
- Domicilio social
- Localidad
- Código Postal
- N° de teléfono
- Web
- Actividad
- CNAE
- Gerencia
- Nombre y apellidos
- NIF
- Facturación y plantilla de los años N-1 y N-2*

Datos básicos del proyecto

Se incluirá información referente al proyecto presentado.

- Título proyecto
- Fechas de inicio y fin de proyecto
- Resumen general del proyecto (máx. 1000 caracteres)
- Tipología de actividad
- Previsiones económicas relativas a la generación de actividad económica y empleo del proyecto

Empresas cooperantes

Se indicarán las empresas que van a realizar el proyecto en cooperación.

- Razón social
- CIF

***Facturación:** Nos referimos al epígrafe 1“importe neto de la cifra de negocios” de la Cuenta de PyG.

Plantilla: Número de personas empleadas afiliadas a la seguridad social que aparecen en el modelo RNT.

INFORMACIÓN TÉCNICA



Resumen del proyecto

Problema u oportunidad	En el apartado se indicará el problema científico , industrial, económico o social que el proyecto pretende resolver, las oportunidades que ofrece, así como la importancia del mismo para las partes interesadas (Máx. 1000 car.)
Objetivos	<p>Descripción breve, clara y concisa de los objetivos (científicos, tecnológicos, empresariales y otros), que se quieren conseguir, así como los indicadores que se van a utilizar para medir la consecución de los mismos (Máx. 500 car. Por objetivo)</p> <ul style="list-style-type: none">• Objetivos científicos• Objetivos tecnológicos• Objetivos empresariales• Otros objetivos
Descripción y alcance del proyecto	Explicar de manera inteligible en qué va a consistir el proyecto, cuáles son las actividades que se van a desarrollar, su alcance y el producto concreto que va a ser el resultado del proyecto (una publicación, un informe, una patente, un diseño, esquema, prototipo, producto...) para resolver el problema o aprovechar la oportunidad planteada y conseguir los objetivos anteriormente indicados. (Máx. 5000 car.)



INFORMACIÓN TÉCNICA



Grado de novedad del proyecto

Estado del arte	Describir el estado del arte en relación a la tecnología, producto y procesos de negocio, así como los objetivos que se quieren conseguir en el proyecto, tanto a nivel sectorial, nacional e internacional (Max. 2000 car.).
Novedad sustancial	Detallar de forma clara la novedad sustancial que implica el desarrollo del proyecto así como las alternativas que pudiera haber a la solución adoptada por la empresa. (Máx. 1000 car. para cada cuadro): <ul style="list-style-type: none">• Competitividad*• Científica**• Producto• Tecnología• Proceso / Proceso de Negocio***• Mercado**** <p><i>* No aplica para proyectos de I+D // ** Solo para proyectos de I+D // *** Solo para proyectos de procesos de negocio // **** No aplica para proyectos de procesos de negocio</i></p>
Grupo investigador	Indicar la composición del grupo de investigación, su formación y experiencia respecto a este proyecto y lo que puede aportar al desarrollo del mismo (Max. 2000 car.).





Fases y seguimiento del proyecto

Fases del proyecto

Identificar las fases en las que se va desglosar el proyecto, indicando por cada una de ellas, la fecha inicio y fin de la actividad, una descripción detallada de la misma, incluyendo el resultado previsto para cada fase y los indicadores de medición que se van a utilizar:

- Título de la fase.
- Naturaleza de la fase: Es necesario tipificar si se trata de una fase de I+D o de innovación.
- Clasificación de la actividad
- Fecha de inicio prevista.
- Fecha de fin prevista.
- Descripción detallada de la actividad (máx. 500 caracteres).
- Entregable.
- Resultado previsto (máx. 500 caracteres).
- Indicador de medición (máx. 500 caracteres).

Seguimiento del proyecto

Especificar cuáles son las actividades de seguimiento y la metodología que se va a utilizar el proyecto para conseguir los objetivos identificados, con la calidad, plazo y presupuesto establecidos. Incluyendo las herramientas utilizadas para realizar el seguimiento del mismo (Máx. 1000 caracteres).





Presupuesto del proyecto

Colaboraciones externas	Relacionar las entidades o profesionales que van a colaborar en el proyecto, su experiencia y aportación al proyecto.
Personal interno	Identificar el personal interno que va a trabajar en el proyecto, así como su formación, experiencia, aportación al proyecto y coste horario (Sueldo bruto anual + seguridad social a cargo de la empresa / entre número de horas convenio).
Material fungible	Detallar los materiales que serán consumidos durante el desarrollo del proyecto, justificando su utilización en el proyecto.
Otros gastos	Otros tipo de gastos que vayan a ser imprescindibles para conseguir los resultados del proyecto.
Inversiones en exclusiva para I+D	Inversiones en inmovilizado material e inmaterial de uso exclusivo para I+D: Hacer referencia a las inversiones para llevar a cabo los diferentes desarrollos.
Certificaciones ISO 56002, UNE 166000 o similares	Obtención de los certificados de cumplimiento de las normas vinculadas a la gestión de la Innovación.
Adquisición de patentes, licencias, "know how" y diseños	Adquisición de tecnologías avanzadas en forma de patentes, licencias, "know how" y diseños. Se incluyen los gastos de solicitud de patentes y diseños industriales.

INFORMACIÓN ECONÓMICA



Resumen económico del proyecto

		PRESUPUESTO I+D	PRESUPUESTO i	TOTAL
Gastos externos	Colaboraciones externas RVCTI			
	Certificaciones ISO 56002, UNE 166000 o similares			
	Otras colaboraciones externas			
	Material fungible			
	Otros gastos			
Gastos internos	Personal investigador cualificado y en exclusiva para I+D			
	Otro personal interno en actividades de I+D+i			
Inversión	Inversión en inmovilizado material e intangible en exclusiva para I+D			
	Adquisición de patentes, licencias, "know how" y diseños			



Eskerrik asko!

¿Alguna pregunta?

 944 395 622

